

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

9. The ninth part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.



TRABAJANDO
PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL
PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013,
A DOÑA PAZ VERÓNICA DEL CARMEN PACHECO
SALAS, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0373
VALDIVIA, 31 JUL 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 57, de fecha 25 de marzo de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Cristian Arriagada Patiño, pendiente del trámite de Toma de Razon por Contraloría General de la República.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- h) Resolución Exenta N° 43 de fecha 02 de febrero de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- i) Circular N° 05, de fecha 05 de febrero de 2026, de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, referente a Comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario llamado.
- j) Resolución Exenta N° 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- k) Ordinario N° 615, de fecha 24 de marzo de 2026, de Director Regional (S) Serviu Región de Los Ríos, que indica "Solicita prórroga Asignación Directa DS 52 para 2 integrantes del Proyecto Guacamayo 3, presentadas por NexoConsultores."
- l) Carta de fecha 02 de enero de 2026, de E.P Nexo consultores Profesionales Limitada, dirigida a Serviu Los Ríos, que indica "Ingreso informes sociales, para solicitud de renovación de Asignación Directa de Subsidio de Arriendo".
- m) Informe Social, de fecha 02 de enero de 2026, elaborado por Trabajadora Social del Entidad Patrocinante Nexo Consultores, Magdalena Friz Figueroa, respecto de doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas.
- n) Certificado N° 04/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, de Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos, suscrito por profesional Trabajadora Social, Sara Rojas Arias.
- o) Informe Técnico "Estado de Avance del Proyecto Habitacional Altos de Guacamayo III - Lote B", de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por Encargado (S) de Planes y Programa, Rodrigo Sandoval Velásquez, y Analista de Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, ambos de la Seremi Minvu Los Ríos.
- p) Documento de Cumplimiento y eximiciones, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por Profesional Trabajadora Social Sara Rojas Arias, respecto de doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas, entre otras.
- q) Documento Información Persona, de plataforma Rukan, fecha consulta 28 de julio de 2026, Rut consultado: 15.547.367-3, de Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas, Tramo CSE 40%.
- r) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, Correlativo área social 26/2026, de fecha 02 de abril de 2026, suscrito con fecha 28 de julio de 2026, por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martínez Barría, respecto doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas.
- s) Informe N° 26, de fecha 28 de julio de 2026, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analistas Depto. de Planes y Programas, don Francisco Figueroa Durán y don Javier Vergara Vergara, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto a doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas.
- t) Correo electrónico de fecha 08 de junio de 2026, de Jefe de Departamento de Planificación Habitacional, de División de Política Habitacional, MINVU, Daniel Martínez Bruna, por instrucción de Jefe de Departamento de Operaciones Habitacionales, Carlos Huidobro Donoso, cuyo asunto

indica "Informa recursos Programa Habitacional 2026 // Delegatoria SEREMIS Res Ex 6042 de 2017."

u) Resolución Exenta N° 155, de fecha 28 de marzo de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas, de la Región de Los Ríos.

v) Resolución exenta N°709, de fecha 10 de diciembre de 2024, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas, de la Región de Los Ríos.

w) Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Ordinario citado en la letra k) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio, de Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, en virtud de su artículo 14, para doña **Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas, entre otras**, correspondiente a un caso social acreditado por SERVIU, requiriendo subsidio de arriendo por el plazo de 12 meses, por un monto de 11 UF, y 1 UF adicional para gastos operacionales. A través del Ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

Así, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, para la beneficiaria que indica, fundando el requerimiento en las condiciones de vulnerabilidad socio habitacionales que la afectan, contenida en Ordinario mencionado en la letra k) de los vistos. Que, en este sentido y en lo pertinente, menciona lo siguiente: "(...) por intermedio del presente, agradezco a Usted en el uso de sus facultades conferidas por Resolución Exenta N° 6.042, asignar directamente prórroga de subsidio de arriendo, por un monto de 11 UF y 1 UF de Gastos Operacionales, por un plazo de 12 meses, para las siguientes personas pertenecientes al Proyecto Guacamayo 3, que han sido presentadas por la Entidad Patrocinante NexoConsultores: (...) 2.- PAZ VERÓNICA DEL CARMEN PACHECO SALAS, C.I. (...), jefa de hogar separada de hecho, a cargo de sus hijos de 20 y 18 años, ambos estudiantes (...)."

2. Que, de acuerdo con los antecedentes presentados en virtud de la petición Serviu, mencionada en la letra k) de los vistos, se adjunta Informe Social de la referida beneficiaria, elaborado por profesional Trabajadora social, de Entidad Patrocinante, validado por Serviu Los Ríos, mencionado en la letra m) de los vistos, el cual expone como petición, lo siguiente: "Se solicita acoger petición de renovar la asignación directa para el subsidio de arriendo. Monto total 11 UF. Se financiará a través de la pensión de alimentos (...), por la Sra. Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas (...), quien es la proveedora del hogar".

Por su parte, agrega, en su apartado sobre "síntesis y opinión profesional", lo siguiente: "En base a lo expuesto, se evidencia situaciones de salud complejas a nivel familiar, que han ocasionado consecuencias severas a nivel psicológico y emocional (...). Por lo cual, requiere de apoyo socioeconómico que les permita paliar las adversariales que están atravesando como grupo familiar, ya que los costos de los viajes para poder controlarse y obtener medicamento en Osorno, y deben viajar varias veces en el mes, lo cual está siendo complejo de sobrellevar, además la Sra. Paz debe estar al cuidado de su hija por las tardes, por lo que le es difícil trabajar en un lugar todo el día y obtener más ingresos mensuales.

Como opinión profesional y según antecedentes médicos revisados, se evidencia claramente un problema familiar ocasionado por las dificultades de salud de los niños de la postulante, y se solicita acoger la renovación de asignación directa para apoyar en el costo de arriendo que está cancelando mensualmente, ya que con esto podrían costear los gastos médicos, exámenes, viajes, consultas, con menos limitante".

3. Que, en relación al proyecto habitacional Guacamayo III, se ha emitido informe mencionado en la letra o) de los vistos, en virtud del cual se indica en sus conclusiones, lo siguiente: En atención a que el Proyecto Habitacional Altos de Guacamayo III – Lote B aún no ha ingresado al SERVIU y que la Entidad Patrocinante se encuentra desarrollando una reformulación del proyecto, reduciendo el número total de viviendas desde las 575 originalmente proyectadas a aproximadamente 480, los antecedentes técnicos y ambientales actualmente disponibles dejan

de representar las características definitivas de la iniciativa. En consecuencia, corresponde que la Entidad Patrocinante elabore y presente una nueva Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que refleje el nuevo diseño del proyecto y permita continuar posteriormente con su tramitación técnica, ambiental y administrativa (...)".

4. Que, el resuelto quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: **a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado"**.

5. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra g) de los vistos, se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificarse previamente que existe disponibilidad de recursos, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional. Los porcentajes máximos que se pueden asignar en virtud del ejercicio de la delegación de facultades, para el Decreto N° 52 (V. y U.) de 2013, será de un 8% de los recursos regionales del programa.

6. Que, en relación a la autorización presupuestaria que debe mediar desde la División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha remitido a esta Secretaria Regional Ministerial correo electrónico de fecha 08 de junio de 2026, de Daniel Martinez Bruna, Jefe de Departamento de Planificación Habitacional, de la DPH, mencionado en la letra t) de los vistos, en virtud del cual indica los siguiente: **"(...) por instrucciones del Jefe de la División de Política Habitacional, Carlos Huidobro Donoso, complementando correo de fecha MAR 03.03.2026, y en atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.), de 2017, que delega en las SEREMI del país la facultad del Ministro para asignar recursos de manera directa y considerando que la distribución del programa a nivel nacional ya se encuentra definida según la Circular N°5/2026, que comunica el marco del Programa Habitacional para el presente año, informamos en archivo XLS adjunto, el monto que cada región dispone para hacer efectiva dicha delegación en los Programas Habitacionales DS49, DS1, DS10, DS27 y DS52.**

Consideraciones:

1. Dependiendo del Programa y en caso de consultas, tomar contacto con la respectiva Jefatura de Departamento de la DPH, o en su defecto, a Jefe DPH o quien escribe.
2. A la fecha, puede que existan variaciones en el marco del Programa Habitacional regional considerado inicialmente en la Circular N°5/2026, para estos efectos, se deberá tomar contacto con la respectiva Jefatura DPH para consultar sobre el marco que se está considerando para el año, así hasta que se formalice una eventual modificación a la Circular N°5/2026.
3. En caso de haber excedido los límites informados, solicitamos puedan tomar contacto a la brevedad con la Jefatura DPH respectiva."

En dicho correo se adjunta planilla con montos, por Región y por Programa, indicándose respecto de la Región de Los Ríos, y el Programa de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, la siguiente tabla:

Región	Programa 2026 DS52	UF	8%	12%
			Marco TOPE Facultad Delegada (8%) UF	TOPE 12% Diferenciado (R1 y R13)
Los Ríos		93.861	7.509	0

7. Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelvo quinto en su letra a) inciso segundo señala: **"En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones y/o impedimentos establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite superior será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, aumentados en un 10%. Tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), se podrá disponer el aumento del monto del subsidio en hasta un 30% de los valores máximos de las rentas de arrendamiento antes señalados. En todos los casos ya referidos, este subsidio sólo podrá cubrir un período máximo de 24 meses. En los casos en que el subsidio otorgado, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término, ya sea que el subsidio haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo"**.

8. Que, doña Paz Verónica del Carmen Pachecho Salas, fue beneficiada previamente con subsidios de arriendo de vivienda, en el año 2023 y 2024, otorgado a través de asignaciones directas sancionadas por Resoluciones Exentas mencionadas en la letra u) y v) de los vistos, respectivamente.

9. Que, en este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo con lo cual se emiten Informes mencionados en las letras r) y s) de los vistos.

El Informe emitido por el área social menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso acreditado por SERVIU, en el que se solicita subsidio de 11 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses, más 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales, agregando que respecto de la beneficiaria debe contemplarse la eximición de los requisitos mencionados, en las letras c), y f) del artículo 16, del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.

En relación con los argumentos expuestos en el apartado sobre "Justifican de la causal de urgente necesidad habitacional acreditada por el SERVIU", Indica lo siguiente: *"La beneficiaria presenta una situación de alta vulnerabilidad socioeconómica y habitacional, siendo jefa de hogar y principal cuidadora de sus dos hijos, ambos con patologías crónicas y necesidades de atención permanente. A ello se suman sus propios problemas de salud, lo que limita su capacidad de generar mayores ingresos.*

El grupo familiar enfrenta elevados gastos en arriendo, tratamientos médicos, medicamentos, exámenes y traslados, manteniendo una situación económica insuficiente para cubrir adecuadamente sus necesidades básicas.

Asimismo, la familia continúa a la espera de una solución habitacional definitiva a través del Proyecto Habitacional Guacamayo III, el cual aún se encuentra en proceso de evaluación, por lo que requiere mantener una alternativa transitoria de arriendo.

En consideración a los antecedentes sociales, económicos, de salud y habitacionales expuestos, se configura plenamente una situación de urgente necesidad habitacional, acreditada previamente por SERVIU y reconocida mediante las Resoluciones Exentas N° 155 de 2023 y N° 709 de 2024. Por lo anterior, se justifica el otorgamiento de un nuevo período de asignación directa del subsidio

de arriendo, a fin de resguardar la estabilidad habitacional del grupo familiar y evitar el agravamiento de su condición de vulnerabilidad mientras se concreta su solución habitacional definitiva.

En atención a lo anterior, la profesional que suscribe recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a Doña Paz Verónica Del Carmen Pacheco Salas y eximir de Art. 16 letra c) letra f)

Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa”.

En relación con el Informe sobre materia presupuestaria, indicado en la letra s) de los vistos, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N°52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 133 U.F. considerando otorgar el beneficio. (...) El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto disponible para Asignar Directamente."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

10. Que, en atención a lo que indica el Departamento de Planes y Programas, de esta Secretaria Regional Ministerial, en su Informe Técnico mencionado en la letra o) de los vistos, respecto al estado del proyecto habitacional Guacamayo III, de la ciudad de Valdivia, se estima necesario instruir al Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, para que se evalúe el caso de doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas, y pueda proveerse una solución habitacional definitiva adecuada, con mayor celeridad que la que pueda brindarse a través de Proyecto Guacamayo III, dada la urgente necesidad en la cual se encuentra la referida beneficiaria.

11. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo con la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. CALIFICASE a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Paz Verónica del Carmen	Pacheco	Salas	15.547.367	3

2. ASIGNA directamente subsidio habitacional de **11 unidades de fomento mensuales** del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

3. ASIGNA directamente subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irroque la aplicación del subsidio.

4. EXÍMASE a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en las letras c), y f), del artículo 16, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.

5. El subsidio se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto N° 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto N° 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

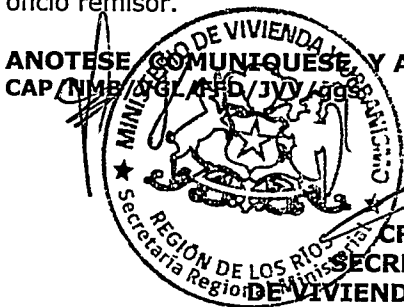
9. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a los establecido en la presente resolución.

10. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026, de la Región de Los Ríos. El monto para imputar será de **133 Unidades de fomento**.

11. **INSTRÚYASE a SERVIU Los Ríos**, para que éste realice una nueva evaluación de los antecedentes del caso de doña Paz Verónica del Carmen Pacheco Salas, y pueda en dicho contexto platear alternativas para proveer una solución habitacional definitiva adecuada con mayor celeridad a la provista a la fecha, atendido las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan a la beneficiaria. Infórmese de lo anterior, a esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de un plazo prudencial.

12. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
CAP/NMB/2021/110/JVV/2021



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Encargada Revisión solicitudes de Asignación Directa de Subsidios Habitacionales, Orden de Servicio N° 3, de 15.01.2020 y sus modificaciones, Norka Martinez Barria
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.